

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 15 de octubre de 2025

6a. época

6479

SEGUNDA SECCIÓN

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se designa a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

.....Pág. 2

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/10/2025 por el cual se crea la Comisión de Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 28

Informe de avance de gestión financiera primer semestre 2025.

.....Pág. 31

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Tercera publicación del edicto dictado en el expediente número 367/2023-1 deducido de la vía especial para declaración de ausencia del ciudadano Gregorio Gómez Pinzón promovido por María de la Luz Castillo Rincón.

.....Pág. 110

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/225/23-09-25, por el que aprueba el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo, relativo a la pensión por Viudez, solicitada por Juana Barrera Ángeles, en cumplimiento a la resolución definitiva dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo número 292/2025-V-A.

.....Pág. 110

Reglamento de Predial y Catastro del Municipio de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 114

Reglamento interior de la Tesorería Municipal de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 132

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC

Acuerdo: no. MM/SM/CAB-S14-ORD/14/03/2025.- Por el que se aprueba la pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Ma. de Jesus Melendez Salgado.

.....Pág. 148

Acuerdo: no. MM/SM/CAB-S14-ORD/14/03/2025.- Por el que se aprueba la pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Tomasa Rodriguez Aguilar.

.....Pág. 150

Acuerdo: no. MM/SM/CAB/S-24EXTO/17/06/2025.- Por el que se aprueba la pensión por Jubilación al ciudadano Carlos Hernandez Santander.

.....Pág. 153

Acuerdo: MM/SM/CAB-S37EXTO/06/08/2025.- Por el que se aprueba la pensión por Viudez a la ciudadana Antonia Saldaña Tirzo.

.....Pág. 155

Acuerdo: MM/SM/CAB-S37EXTO/06/08/2025.- Por el que se aprueba la pensión por Viudez a la ciudadana Paz Guadarrama Vazquez.

.....Pág. 157

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUITUCO

Presupuesto de egresos del municipio de Ocuituco del estado de Morelos ejercicio fiscal 2025.

.....Pág. 159

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN

Plan municipal de desarrollo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos 2025-2027.

.....Pág. 182

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/10/2025 POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 18 apartado a) fracciones VI, XI Y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Morelos y los artículos 16 y 18, apartado A) fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está facultado para dictar Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en ella, así como, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y el artículo 4° del mismo ordenamiento reconoce la igualdad entre la mujer y el hombre.

TERCERO.- Que el Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), obligándose a eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de su sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales.

La Convención es el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; asimismo, alienta todas las políticas públicas que les puedan ofrecer oportunidades de igualdad, considerada también como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

CUARTO. Que el Estado Mexicano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) que obliga a las instituciones gubernamentales, entre ellas a las autoridades judiciales, a adoptar, entre otras, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue adoptada en Belém do Pará, Brasil, en 1994, formalizando la definición de la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos, estableciéndose por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

QUINTO.- Que con fecha uno de febrero de dos mil siete se expidió de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y los deberes reforzados del Estado, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República.

Dicho ordenamiento tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Con fecha cinco de diciembre de dos mil siete, se publicó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, normativa que dispone que los órganos de impartición de justicia, entre otras instituciones, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones asumirán los principios rectores determinados como: I.- La no discriminación; II.- La autodeterminación y libertad de las mujeres; III.- La igualdad entre mujeres y hombres; IV.- El respeto a la dignidad de las mujeres; V.- La multiculturalidad de las mujeres; VI.- La perspectiva de género que permite incorporar a la mujer como sujeto social; y, VII.- La protección y garantía de los derechos humanos, e incorporarán los ejes de acción a la política pública que implementen.

SÉPTIMO.- En sesión solemne de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós, por acuerdo de Pleno PTJA/11/2022, se creó la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos con el objetivo de asegurar que la institucionalización de la igualdad de género y los derechos humanos, así como, que la perspectiva de género en este órgano jurisdiccional, sean pilares fundamentales, a través de la sensibilización y formación de quienes imparten justicia y propiciar ambientes laborales libres de violencia.

OCTAVO.- En sesión ordinaria número once, de fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés, se comisionó a la Mtra. Frida Fernanda López Hernández como Coordinadora de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos de este Tribunal.

NOVENO.- Que con fecha veinte de diciembre del dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6264 el Decreto Número Mil Seiscientos Cuarenta y Seis, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos mediante el cual se adicionan los artículos 42 BIS al 42 QUINTUS a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en relación a la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos de este Tribunal.

DÉCIMO.- Con fecha siete de agosto del dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6337 el Reglamento interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismo que en el capítulo XXVI regula el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por acuerdo PASE06/ORD53ª/22/05/2024 de fecha veintidós de mayo del dos mil veintidós, el pleno del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Morelos determinó integrar como invitado permanente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que durante la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Morelos de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, el Magistrado Guillermo Arroyo Cruz, en su carácter de Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos designó a la Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros como su representante ante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Morelos.

DÉCIMO TERCERO.- Que de la interpretación sistémica de las normas citadas en los considerandos previos y en atención a la necesidad de cumplir con las obligaciones enunciadas en ellos, se aprecia la necesidad de crear, como una acción afirmativa, una Comisión conformada por Magistrados y Magistradas que con el apoyo de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos de este Tribunal fortalezcan la implementación de la perspectiva de género, así como, de diversas medidas contra la erradicación de la violencia contra las mujeres atendiendo a sus facultades y nivel jerárquico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO PTJA/10/2025 POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, colegiado que tendrá por objeto estudiar, promover, difundir e incorporar en el quehacer administrativo y jurisdiccional del Tribunal, las obligaciones y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales en materia de derechos humanos y Ley General y local de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Lo anterior, con la finalidad de abonar a la igualdad sustantiva con líneas de acción que consoliden objetivos específicos que promuevan, protejan y procuren la igualdad entre mujeres y hombres y erradiquen cualquier conducta de hostigamiento y acoso laboral.

Además, diseñará, aplicará y evaluará las acciones afirmativas que para el propósito se implementen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión estará integrada por tres Magistradas y Magistrados propuestos por el Pleno, auxiliados por una Secretaría Técnica.

Comisión de Igualdad de Género	
Presidenta	Magistrada Titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa
Integrante	Titular de la Primera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa
Integrante	Titular de la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos

Las y los servidores públicos antes mencionados, durarán en el cargo de la Comisión de Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, siempre y cuando se encuentren en funciones en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; al término de dicha función, serán relevados por los servidores públicos que sean designados.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona Magistrada que presida la Comisión, representará al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en las reuniones interinstitucionales de la materia, salvo designación en contrario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, así como a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que notifique personalmente a las y los servidores públicos que correspondan, entregando los nombramientos que para tal efecto expida el Magistrado Presidente de este órgano Jurisdiccional.

En la Sesión Ordinaria número uno de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, por unanimidad, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, GUILLERMO ARROYO CRUZ, magistrado Presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADA MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la secretaria general de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda
Sala de Instrucción

Mónica Boggio Tomasaz Merino

Magistrada de la Primera

Sala de Instrucción

Vanessa Gloria Carmona Viveros

Magistrada titular de la Tercera

Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran

Secretaria general de Acuerdos

Rúbricas.